



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 202-2012-OSCE/PRE

Jesús María, 26 JUL. 2012

VISTO:

El Memorando N° 257-2012/OGI-AOB del 24 de julio de 2012 de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional y el Informe N° 523-2012/COZ-MRE de fecha 26 de julio de 2012 de la Unidad de Coordinación Administrativa de Oficinas Zonales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual señala que el contrato administrativo de servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el cual se establecen las disposiciones que desarrollan el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 11º del referido Reglamento establece que las personas contratadas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios pueden ejercer la suplencia, conformar comisiones temporales o realizar comisiones de servicios por encargo de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad;

Que, conforme lo dispuesto en el inciso n) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, la Entidad tiene entre sus funciones, la desconcentración de las mismas en sus órganos de alcance regional o local;

Que, conforme lo dispuesto en el acápite V) de la Directiva N° 006-2010-OSCE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 423-2010-OSCE/PRE, las comisiones de servicio al interior de



la República no excederán de quince (15) días calendario; en caso de requerirse mayor tiempo al señalado anteriormente, éste deberá ser autorizado mediante Resolución de la Presidencia del OSCE;

Que, mediante el documento del visto la Unidad de Coordinación de Oficinas Zonales informa que la señorita Rosa Angela Navia Condorena, colaboradora bajo la modalidad de la contratación administrativa de servicios, se encuentra destacada en la Oficina Zonal del OSCE en la ciudad de Puerto Maldonado, desde el 12 al 26 de julio de 2012, solicitando conforme al Memorando N° 523-2012/COZ-MRE, la ampliación de la comisión de servicios de la referida colaboradora, del 27 de julio al 11 de agosto de 2012, a fin de continuar con el normal desarrollo de la citada Oficina Zonal;

Que, en este sentido, resulta conveniente autorizar la ampliación de la comisión de servicios de la señorita Rosa Angela Navia Condorena en la Oficina Zonal del OSCE, de la ciudad de Puerto Maldonado, hasta por un máximo de 30 días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE; con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la permanencia de la señorita Rosa Angela Navia Condorena, en la ciudad de Puerto Maldonado del 27 de julio al 11 de agosto de 2012.

Artículo 2°.- Disponer que al término de la comisión de servicios, la comisionada presentará la rendición de cuentas ante la Oficina de Administración, en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno.

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

